



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

**ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 79**

**TOMO CLXII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 53 SECC. V
JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 1998**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 122**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$3,757,474
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 25,672
b) Impuestos adicionales		658,818
1.- Para asistencia social 15%	197,645	
2.- Para obras y acciones de interés general 20%	263,527	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	197,646	
c) Impuesto predial		2,565,600



d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	507,384
II.- Derechos	2,143,388
a) Alumbrado público	851,424
b) Panteones	55,920
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	<u>55,920</u>
c) Rastros	280,212
1.- Sacrificio por cabeza	<u>280,212</u>
d) Seguridad pública	473,412
1.- Por policía auxiliar	<u>473,412</u>
e) Tránsito	232,304
1.- Examen para obtención de licencia	165,572
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	66,144
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	<u>588</u>
f) Desarrollo urbano	104,616
1.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos	36,444
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	63,504
3.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	2,076
4.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	<u>2,592</u>
g) Otros servicios	145,500
1.- Expedición de certificados	1,500
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	12,000
3.- Expedición de certificados de residencia	120,000
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>12,000</u>
III.- Productos	1,351,452
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	100,836
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	52,296

b) Expedición de estados de cuenta	15,000	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	3,756	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	29,688	
e) Otros no especificados	96	
1.- Regularización de terrenos	96	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		1,250,616
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	1,230,384	
b) Venta de lotes en el panteón	19,680	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	552	
IV.- Aprovechamientos		1,374,224
a) Multas	433,404	
b) Recargos	25,776	
c) Indemnizaciones	11,268	
d) Donativos	800,000	
e) Aprovechamientos diversos	86,280	
1.- Cortes de caja	1,500	
2.- Convenio por servicios catastrales y registrales	72,084	
3.- Recuperación por programas de obras	8,100	
4.- Aportación de colonias no regularizadas	2,760	
5.- Dación en pago	1,836	
f) Honorarios de cobranza		17,496
V.- Participaciones		22,377,875
a) Fondo general de participaciones		13,899,933

b) Fondo de fomento municipal	988,355
c) Multas federales no fiscales	3,876
d) Participaciones estatales	325,138
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	839,444
f) Fondo de impuesto especial	322,118
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	227,933
h) Fondo de fortalecimiento municipal	4,644,485
i) Fondo para infraestructura social	1,106,306
j) Participación de premios y loterías	20,287

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$31,004,413**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, por un importe de \$31,004,413 (TREINTA Y UN MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo

Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO.-** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E165 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03-0318/98

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 123

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$261,818
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 4,818
b) Impuesto predial		237,000
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		20,000
		<hr/>
II.- Derechos		109,100
a) Alumbrado público		78,000
b) Panteones		1,300
c) Rastros		5,800
1.- Sacrificio por cabeza	5,800	
d) Tránsito		10,000
1.- Examen para obtención de licencia	10,000	
e) Otros servicios		14,000
1.- Expedición de certificados	4,000	
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	10,000	
		<hr/>
III.- Productos		54,996
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -		41,996

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	30,000	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	4,500	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	6,600	
d) Servicio de limpieza de lotes	896	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		13,000
		<hr/>
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	13,000	
	<hr/>	
IV.- Aprovechamientos		98,700
		<hr/>
a) Multas	23,700	
b) Donativos	1,000	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	74,000	
	<hr/>	
V.- Participaciones		3,989,933
		<hr/>
a) Fondo general de participaciones	2,439,661	
b) Fondo de fomento municipal	334,565	
c) Participaciones estatales	7,111	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	7,371	
e) Fondo de impuesto especial	54,875	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	2,001	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	791,219	

h) Fondo para infraestructura social	349,570
i) Participación de premios y loterías	3,560

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$4,514,547**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, por un importe de \$4,514,547 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO.-** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E166 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 124**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Nº 53 Secc. V

I.- Impuestos		\$290,050
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 300
b) Impuestos adicionales		4,750
1.- Para fomento deportivo 25%	2,375	
2.- Para asistencia social 25%	2,375	
c) Impuesto predial		235,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		50,000
II.- Derechos		59,500
a) Alumbrado público		50,000
b) Tránsito		5,000
1.- Examen para obtención de licencia	5,000	
c) Otros servicios		4,500
1.- Expedición de certificados	3,500	
2.- Expedición de certificados de residencia	1,000	
III.- Productos		200
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		200
a) Venta de lotes en el panteón	200	
IV.- Aprovechamientos		27,000
a) Multas		2,000
b) Donativos		10,000
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		15,000
V.- Participaciones		2,835,736
a) Fondo general de participaciones		1,831,392

b) Fondo de fomento municipal	260,674
c) Multas federales no fiscales	500
d) Participaciones estatales	16,008
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	38,564
f) Fondo de impuesto especial	26,262
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	10,471
h) Participación de premios y loterías	2,722
i) Fondo de fortalecimiento municipal	378,657
j) Fondo para infraestructura social	270,486

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$3,212,486**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, por un importe de \$3,212,486 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37 fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo

Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E167 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 125

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$86,122
a) Impuesto predial	\$ 84,559	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,563	
	<hr/>	
II.- Derechos		12,075
a) Desarrollo urbano	8,263	
1.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	8,263	
b) Otros servicios	3,812	
1.- Expedición de certificados de residencia	2,000	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,812	
	<hr/>	
III.- Productos		1,233
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,233	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,233	
	<hr/>	
IV.-Aprovechamientos		100,827

a) Multas	8,477
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	92,350
V.- Participaciones	2,187,390
a) Fondo general de participaciones	1,498,946
b) Fondo de fomento municipal	210,313
c) Participaciones estatales	16,224
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	66,213
e) Fondo de impuesto especial	10,032
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	17,979
g) Fondo de fortalecimiento municipal	144,651
h) Fondo para infraestructura social	220,763
i) Participación de premios y loterías	2,269
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$2,387,647

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, por un importe de \$2,387,647 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROMEO CASTRO DURAN.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- **RUBRICA.-**

E168 53 Secc. V





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 126**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CUMPAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio
de Cumpas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las
cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$233,536
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 2,714
b) Impuesto predial	196,334
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	34,488
II.- Derechos	93,112
a) Alumbrado público	18,100



b) Panteones	844
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	<u>844</u>
c) Rastros	22,400
1.- Sacrificio por cabeza	<u>22,400</u>
d) Seguridad pública	13,200
1.- Por policía auxiliar	<u>13,200</u>
e) Tránsito	4,200
1.- Examen para obtención de licencia	<u>4,200</u>
f) Desarrollo urbano	17,302
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	<u>17,302</u>
g) Otros servicios	17,066
1.- Expedición de certificados	<u>17,066</u>
III.- Productos	3,695
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,695
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	<u>3,695</u>
IV.-Aprovechamientos	129,646
a) Multas	30,268
b) Donativos	76,128
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	<u>23,250</u>
V.- Participaciones	5,051,161
a) Fondo general de participaciones	3,133,125
b) Fondo de fomento municipal	383,171
c) Participaciones estatales	13,502



d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	44,298
e) Fondo de impuesto especial	72,950
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	12,028
g) Fondo de fortalecimiento municipal	1,051,840
h) Fondo para infraestructura social	335,671
i) Participación de premios y loterías	4,576
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	\$5,511,150

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, por un importe de \$5,511,150 (CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos



y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comúniquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- **Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL. QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E169 53 Secc: V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 127**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**



L E Y**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$10,654
a) Impuesto predial	\$ 10,078	
b) Impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	576	
II.- Derechos		200
a) Rastros	100	
1.- Sacrificio por cabeza	100	
b) Otros servicios	100	
1.- Legalización de firmas	100	
III.- Productos		300
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	300	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	300	
IV.- Aprovechamientos		8,855
a) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	8,855	
V.- Participaciones		2,019,583
a) Fondo general de participaciones	1 502,494	

b) Fondo de fomento municipal	156,396
c) Participaciones estatales	11,151
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	118,521
e) Fondo de impuesto especial	8,867
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	32,182
g) Participación de premios y loterías	2,289
h) Fondo de fortalecimiento municipal	127,856
i) Fondo para infraestructura social	59,827

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$2,039,592**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999 se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, por un importe de \$2,039,592 (DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del

Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comúniquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**

E170 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 128

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$3,496,200
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 256,800	
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	25,800	
c) Impuestos adicionales	369,600	
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	184,800	
2.- Para asistencia social 25%	184,800	
d) Impuesto predial	2,640,000	
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	204,000	
II.- Derechos		2,421,000
a) Alumbrado público	1,704,000	
b) Mercados y centrales de abasto	110,400	
1.- Por la expedición de la concesión	10,800	
2.- Por el refrendo anual de la concesión	7,200	
3.- Por la prórroga del plazo de la concesión otorgada	88,800	
4.- Por el uso de sanitarios	3,600	
c) Panteones	85,200	

Nº 53 Secc. V

1 - Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	76,800	
2 - Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	1,200	
3 - Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	6,000	
4 - Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	1,200	
d) Rastros		43,800
1 - Sacrificio por cabeza	43,800	
e) Seguridad pública		12,000
1 - Por policia auxiliar	12,000	
f) Tránsito		126,000
1 - Examen para obtención de licencia	40,200	
2 - Almacenaje de vehículos (corralón)	1,200	
3 - Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	6,000	
4 - Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	42,600	
5 - Estacionamiento taxis y autobuses	36,000	
g) Desarrollo urbano		237,600
1 - Expedición de constancias de zonificación	4,800	
2 - Revisión de proyectos arquitectónicos	4,800	
3 - Expedición de certificados de seguridad	4,800	
4 - Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	12,000	
5 - Expedición de certificados relativos a la constancia de zonificación en donde se señalan las características de la obra	12,000	
6 - Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	141,600	
7 - Fraccionamientos	30,000	
8 - Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	4,800	
9 - Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos	4,800	
10 - Por el procedimiento de regulación de fraccionamientos ilegales	6,000	
11 - Expedición o reposición de documentos	6,000	
12 - Traspaso de derechos de solares no adjudicados	6,000	
h) Otros servicios		102,000
1 - Expedición de certificados	24,000	
2 - Licencias y permisos especiales (anuencias)	58,800	
3 - Expedición de certificados de no adeudo predial	6,000	



4.- Expedición de certificados de residencia	13,200	
III.- Productos		350,400
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		42,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,400	
b) Venta de planos de centros de población	1,800	
c) Enajenación de publicaciones y suscripciones	6,600	
d) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,200	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	28,800	
f) Servicio de limpieza de lotes	1,200	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		308,400
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	222,000	
b) Venta de lotes en el panteón	84,000	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	2,400	
IV.-Aprovechamientos		3,729,600
a) Multas	420,000	
b) Recargos	186,000	
c) Donativos	1,608,000	
d) Reintegros	15,600	
e) Aprovechamientos diversos	720,000	
1.- Aportaciones tianguis	192,000	

Nº 53 Secc. V

2.- Recuperación por programas de obras	528,000
f) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	780,000
V.- Participaciones	31,876,866
a) Fondo general de participaciones	17,397,654
b) Fondo de fomento municipal	1,100,346
c) Multas federales no fiscales	2,640
d) Participaciones estatales	200,067
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	808,797
f) Zona federal marítima	15,840
g) Fondo de impuesto especial	534,101
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	219,611
i) Participación de premios y loterías	24,967
j) Fondo de fortalecimiento municipal	7,700,989
k) Fondo para infraestructura social	3,871,854
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$41,874,066

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, por un importe de \$41,874,066 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, deberá



enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E171 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 129**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$886,975
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 160,342
b) Impuestos adicionales		42,578
1 - Para asistencia social 20%	18,923	
2 - Para fomento turístico 10%	9,462	
3 - Para fomento deportivo 15%	14,193	
c) Impuesto predial		475,580
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		208.475

II.- Derechos		552,670
a) Alumbrado público		188,430
b) Mercados y centrales de abasto		92,735
1.- Por la expedición de la concesión	8,547	
2.- Por el refrendo anual de la concesión	84,188	
c) Panteones		20,540
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	2,850	
2.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	9,570	
3.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	8,120	
d) Rastros		17,260
1.- Sacrificio por cabeza	17,260	
e) Seguridad pública		19,500
1.- Por policía auxiliar	19,500	
f) Tránsito		110,760
1.- Examen para obtención de licencia	21,530	
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	26,950	
3.- Estacionamiento taxis y autobuses	62,280	
g) Desarrollo urbano		25,870
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	2,590	
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	11,360	
3.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos	6,597	
4.- Expedición o reposición de documentos	5,323	
h) Control sanitario de animales domésticos		10,790
1.- Vacunación	5,850	
2.- Captura	2,640	
3.- Retención por 48 horas	2,300	
i) Otros servicios		66,785
1.- Expedición de certificados	6,116	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	2,590	
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	58,079	

III.- Productos		96,670
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		43,870
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	37,560	
b) Otros no especificados	6,310	
2. Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de derecho privado.-		52,800
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	52,800	
IV.- Aprovechamientos		900,364
a) Multas		210,370
b) Recargos		38,480
c) Donativos		168,390
d) Aprovechamientos diversos		88,754
1.- Descuento de proveedores por pronto pago	88,754	
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		394,370
V.- Participaciones		43,158,952
a) Fondo general de participaciones		19,241,178
b) Fondo de fomento municipal		951,543
c) Participaciones estatales		2,876,452
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		993,970
e) Fondo de impuesto especial		640,522

f) Fondo de impuesto de autos nuevos	269,891
g) Fondo de fortalecimiento municipal	9,235,419
h) Fondo para infraestructura social	8,922,593
i) Participación de premios y loterías	27,384

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$45,595,631**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, por un importe de \$45,595,631 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROMEO CASTRO DURAN.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO.-** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- **RUBRICA.-**
E172 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 130**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran

I.- Impuestos		\$170,687
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 3,344
b) Impuestos adicionales		23,378
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	11,689	
2.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media superior 15%	11,689	
c) Impuesto predial		108,965
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		35,000
II.- Derechos		259,405
a) Alumbrado público		181,480
b) Rastros		8,755
1.- Sacrificio por cabeza	8,755	
c) Seguridad pública		9,600
1.- Por policía auxiliar	9,600	
d) Tránsito		36,398
1.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	1,050	
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	7,770	
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	24,640	
4.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	500	
5.- Estacionamiento taxis y autobuses	2,438	
e) Desarrollo urbano		17,596
1.- Expedición de constancias de zonificación	1,420	
2.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	7,620	
3.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	3,960	
4.- Fraccionamientos	3,000	
5.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	150	
6.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos	346	



N° 53 Secc. V

7.- Expedición o reposición de documentos	900	
8.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	200	
	<hr/>	
f) Otros servicios		5,576
1.- Expedición de certificados	5,576	
	<hr/>	
III.- Productos		69,445
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		12,846
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	11,504	
b) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	1,342	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		56,599
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	56,599	
	<hr/>	
IV.- Aprovechamientos		503,161
a) Multas		34,534
b) Donativos		415,888
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		52,739
	<hr/>	
V.- Participaciones		5,608,932
a) Fondo general de participaciones		3,426,514
b) Fondo de fomento municipal		419,516
c) Multas federales no fiscales		1,000
d) Participaciones estatales		41,846
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		66,072

f) Fondo de impuesto especial	73,302
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	17,941
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,056,912
i) Fondo para infraestructura social	500,765
j) Participación de premios y loterías	5,064
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$6,611,630

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, por un importe de \$6,611,630 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E173 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 131

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.



ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$1,005,818
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 4,679
b) Impuestos adicionales		185,331
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	37,066	
2.- Para asistencia social 10%	37,066	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	55,600	
4.- Para fomento turístico 5%	18,533	
5.- Para fomento deportivo 5%	18,533	
6.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media superior 5%	18,533	
c) Impuesto predial		723,979
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		91,829
II.- Derechos		603,683
a) Alumbrado público		233,018
b) Panteones		26,592
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	26,592	
c) Rastros		13,591
1.- Sacrificio por cabeza	13,591	
d) Seguridad pública		102,208
1.- Por policía auxiliar	102,208	
e) Tránsito		106,066
1.- Examen para obtención de licencia	96,466	
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	6,000	
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	3,600	
f) Desarrollo urbano		55,837

1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	2,400	
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	19,453	
3.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos	17,184	
4.- Expedición o reposición de documentos	16,800	
	<hr/>	
g) Otros servicios		66,371
1.- Expedición de certificados	30,000	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	5,128	
3.- Expedición de certificados de residencia	1,657	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	29,586	
	<hr/>	
III.- Productos		202,679
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		31,981
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	7,539	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	598	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	6,670	
d) Otros no especificados	16,545	
1.- Departamento profiláctico	<u>16,545</u>	
e) Servicio de limpieza de lotes	629	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		170,698
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	137,660	
b) Venta de lotes en el panteón	4,257	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	28,781	
	<hr/>	
IV.- Aprovechamientos		648,192

a) Multas	361,956
b) Recargos	56,120
c) Donativos	73,042
d) Honorarios de cobranza	5,637
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	151,437
V.- Participaciones	8,504,820
a) Fondo general de participaciones	4,723,615
b) Fondo de fomento municipal	447,239
c) Multas federales no fiscales	4,631
d) Participaciones estatales	78,040
e) Fondo del .136% de la recaudación federal participable	205,934
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	174,296
g) Fondo de impuesto especial	113,420
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	47,326
i) Fondo de fortalecimiento municipal	1,635,354
j) Fondo para infraestructura social	1,068,053
k) Participación de premios y loterías	6,912
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$10,965,192

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elias Calles, Sonora, por un importe de \$10,965,192 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E174 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 132

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GRANADOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio
de Granados, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las
cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$45,751
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 6,860
b) Impuesto predial		36,320
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		2,571
II.- Derechos		5,912
a) Panteones		306



1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	306	
b) Rastros		3,648
1.- Sacrificio por cabeza	3,648	
c) Tránsito		400
1.- Examen para obtención de licencia	400	
d) Otros servicios		1,558
1.- Expedición de certificados	1,098	
2.- Certificación de documentos por hoja	460	
III.- Productos		38,316
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		35,072
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	14,465	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	253	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	12,312	
d) Otros no especificados	8,042	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		3,244
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	3,244	
IV.- Aprovechamientos		16,757
a) Multas		1,824
b) Recargos		220
c) Donativos		4,305
d) Aprovechamientos diversos		5,000
1.- Fiestas regionales	5,000	

e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	5,408
V.- Participaciones	2,092,556
a) Fondo general de participaciones	1,519,432
b) Fondo de fomento municipal	219,733
c) Participaciones estatales	11,968
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	51,037
e) Fondo de impuesto especial	13,834
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	13,858
g) Participación de premios y loterías	2,286
h) Fondo de fortalecimiento municipal	199,467
i) Fondo para infraestructura social	60,941
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$2,199,292

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, por un importe de \$2,199,292 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII,



última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comúníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROMEO CASTRO DURAN.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- **RUBRICA.-**
E175 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 133**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

i.- Impuestos		\$18,118,546
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 272,076
b) Impuestos adicionales		1,312,400
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	262,480	
2.- Para asistencia social 10%	262,480	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	393,720	
4.- Para fomento turístico 5%	131,240	

5.- Para fomento deportivo 5%	131,240
6.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media superior 5%	131,240
c) Impuesto predial	13,660,649
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,873,421

II.- Derechos**4,663,491**

a) Alumbrado público	2,246,287
b) Panteones	108,568
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	101,645
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	259
3.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	6,664
c) Rastros	405,358
1.- Sacrificio por cabeza	405,358
d) Seguridad pública	545,019
1.- Por policía auxiliar	545,019
e) Tránsito	441,957
1.- Examen para obtención de licencia	87,577
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	220,812
3.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	821
4.- Estacionamientos de vehículos en la vía pública, en donde exista sistema de control de tiempo y espacio	103,477
5.- Estacionamiento taxis y autobuses	29,270
f) Desarrollo urbano	556,469
1.- Expedición de constancias de zonificación	12
2.- Expedición de certificados de seguridad	12
3.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	13,801
4.- Expedición de certificados relativos a la constancia de zonificación en donde se señalan las características de la obra	11,491
5.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	522,667
6.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos	8,486

g) Otros servicios	359,833	
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	357,756	
2.- Expedición de certificados de residencia	2,077	
	<hr/>	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		8,654
a) Agua potable	269	
b) Pavimentación	8,385	
	<hr/>	
IV.- Productos		1,361,329
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	466,596	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	436,833	
b) Expedición de estados de cuenta	16,507	
c) Venta de formas impresas	748	
d) Enajenación de publicaciones y suscripciones	1,404	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	8,464	
f) Recolección de basura a negocios, restaurantes y empresas	2,640	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	894,733	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	244,331	
b) Venta de lotes en el panteón	416,657	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	233,745	
	<hr/>	
V.- Aprovechamientos		1,804,946
a) Multas	886,989	



b) Recargos	217,571
c) Donativos	460,988
d) Reintegros	66,229
e) Aprovechamientos diversos	160,694
1.- Permisos de carga y descarga	<u>160,694</u>
f) Indemnizaciones	12,475
VI.- Participaciones	82,774,092
a) Fondo general de participaciones	43,417,009
b) Fondo de fomento municipal	2,327,662
c) Multas federales no fiscales	112,250
d) Participaciones estatales	1,357,119
e) Fondo del .136% de la recaudación federal participable	322,272
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	2,369,040
g) Zona federal marítima	617,241
h) Fondo de impuesto especial	1,341,808
i) Fondo de impuesto de autos nuevos	643,261
j) Participación de premios y loterías	62,137
k) Fondo de fortalecimiento municipal	19,346,974
l) Fondo para infraestructura social	10,857,319
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>\$108,731,058</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, por un

importe de \$108,731,058 (CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO.-** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E176 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 134**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos

\$90,599,605



a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 5,100,217
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	5,000
c) Impuestos adicionales	4,590,011
1.- Para asistencia social 20%	1,836,004
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 20%	1,836,004
3.- Para fomento deportivo 10%	918,003
d) Impuesto predial	58,092,270
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	22,812,107
<hr/>	
II.- Derechos	23,959,053
a) Alumbrado público	18,684,106
b) Panteones	525,536
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	525,536
c) Parques	39,082
d) Seguridad pública	65,131
1.- Por policía auxiliar	65,131
e) Tránsito	734,235
1.- Examen para obtención de licencia	6,500
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	215,467
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	256,687
4.- Estacionamiento de vehículos en áreas restringida	217,081
5.- Estacionamiento de taxis	38,500
f) Desarrollo urbano	1,871,113
1.- Expedición de constancias de zonificación	322,988
2.- Revisión de proyectos arquitectónicos	51,910
3.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	2,600
4.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	773,497
5.- Expedición de certificados de seguridad	302,858
6.- Fraccionamientos	417,260



g) Control sanitario de animales domésticos		3,500
h) Otros servicios		2,036,350
1.- Expedición de certificados	1,078,394	
2.- Certificación de documentos por hoja	505,332	
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	69,815	
4.- Expedición de certificados de residencia	11,482	
5.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	371,327	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		785,362
a) Mejoras a vías públicas		424,525
b) Pavimentación		360,837
IV.- Productos		5,372,658
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		3,161,796
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,127,467	
b) Venta de planos para construcción de viviendas	100	
c) Venta de planos de centros de población	524	
d) Venta de formas impresas	60,736	
e) Expedición de estados de cuenta	35,600	
f) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	8,500	
g) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	4,500	
h) Servicio de limpieza de lotes	14,500	
i) Otros no especificados	909,869	
1.- Regularización de terrenos	862,090	
2.- Departamento profiláctico	47,779	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		2,210,862

a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	2,068,994
b) Venta de lotes en el panteón	122,898
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	18,970
V.- Aprovechamientos	16,258,722
a) Multas	6,387,399
b) Recargos	5,598,092
c) Indemnizaciones	41,163
d) Donativos	311,970
e) Reintegros	392,838
f) Aprovechamientos diversos	3,527,260
1.- Permisos de carga y descarga	853,214
2.- Manejo de cuenta	948,167
3.- Recuperación por programas de obras	1,725,879
VI.- Participaciones	320,293,157
a) Fondo general de participaciones	173,264,133
b) Fondo de fomento municipal	7,468,174
c) Participaciones estatales	2,563,959
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	8,890,419
e) Fondo de impuesto de autos nuevos	2,413,997
f) Multas federales no fiscales	1,361,702
g) Fondo de impuesto especial	6,144,073
h) Participación de premios y loterías	247,577
i) Fondo de fortalecimiento municipal	88,588,851

j) Fondo para infraestructura social

29,350,272

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$457,268,557**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por un importe de \$457,268,557 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO.-** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURIO.- RUBRICA.-**
E177 53 Secc. V



**PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 135

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos

\$95,382

a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos

públicos		\$ 244
b) Impuestos adicionales		2,138
1.- Para asistencia social 25%	1,069	
2.- Para fomento deportivo 25%	<u>1,069</u>	
c) Impuesto predial		85,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		<u>8,000</u>
II.- Derechos		4,276
a) Rastros		1,876
1.- Sacrificio por cabeza	<u>1,876</u>	
b) Tránsito		400
1.- Examen para obtención de licencia	<u>400</u>	
c) Otros servicios		2,000
1.- Expedición de certificados	<u>2,000</u>	
III.- Productos		14,935
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		4,500
a) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	500	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	<u>4,000</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		10,435
a) Venta de lotes en el panteón	700	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	<u>9,735</u>	
IV.- Aprovechamientos		14,287
a) Multas		6,600
b) Recargos		5,287

c) Remate y venta de ganado mostrenco	300
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	2,100
V.- Participaciones	2,325,823
a) Fondo general de participaciones	1,655,688
b) Fondo de fomento municipal	219,440
c) Multas federales no fiscales	500
d) Participaciones estatales	5,369
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	76,070
f) Fondo de impuesto especial	14,175
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	20,655
h) Participación de premios y loterías	2,493
i) Fondo de fortalecimiento municipal	204,381
j) Fondo para infraestructura social	127,052
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$2,454,703

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, por un importe de \$2,454,703 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al

trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**
E178 53 Secc. V



**PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 136**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$73,297
a) Impuesto predial	\$ 62,797
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10,500
II.- Derechos	14,500
a) Alumbrado público	8,500
b) Rastros	4,500



1.- Sacrificio por cabeza	4,500	
c) Otros servicios		1,500
1.- Expedición de certificados de residencia	1,500	
III.- Productos		52,100
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		12,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	8,500	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	3,500	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		40,100
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	9,800	
b) Venta de lotes en el panteón	300	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	30,000	
IV.- Aprovechamientos		31,350
a) Multas		750
b) Aprovechamientos diversos		18,600
1.- Fiestas regionales	15,000	
2.- Venta de despensas del DIF	3,600	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		12,000
V.- Participaciones		2,080,240
a) Fondo general de participaciones		1,510,793
b) Fondo de fomento municipal		180,512
c) Participaciones estatales		16,416

d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	91,801
e) Fondo de impuesto especial	11,252
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	24,927
g) Fondo de fortalecimiento municipal	162,236
h) Fondo para infraestructura social	80,012
i) Participación de premios y loterías	2,291

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$2,251,487**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, por un importe de \$2,251,487 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora,

correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E179 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 137

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$3,415,378
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 292,670
b) Impuestos adicionales		465,414
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	116,353	
2.- Para asistencia social 25%	290,884	
3.- Para fomento deportivo 5%	<u>58,177</u>	
c) Impuesto predial		2,011,478
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		<u>645,816</u>
II.- Derechos		1,949,262
a) Alumbrado público		833,186
b) Mercados y centrales de abasto		246,045
1.- Por el refrendo anual de la concesión	156,854	
2.- Por el uso de sanitarios	<u>89,191</u>	
c) Panteones		13,751
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	<u>13,751</u>	
d) Rastros		198,777
1.- Utilización del servicio de refrigeración	195,712	
2.- Sacrificio por cabeza	<u>3,065</u>	
e) Parques		163,958
1.- Por acceso a los parques y a otros		

centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	163,958	
f) Seguridad pública		97,262
1.- Por policía auxiliar	97,262	
g) Tránsito		173,177
1.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	173,177	
h) Desarrollo urbano		47,441
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	47,441	
i) Otros servicios		175,665
1.- Expedición de certificados	149,673	
2.- Certificación de documentos por hoja	25,992	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		179,848
a) Pavimentación		179,848
IV.- Productos		99,962
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		86,042
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	76,442	
b) Servicio de limpieza de lotes	9,600	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		13,920
a) Venta de lotes en el panteón	13,920	
V.- Aprovechamientos		905,201
a) Multas		634,290
b) Recargos		102,206
c) Indemnizaciones		1,387

d) Donativos	150,000
e) Honorarios de cobranza	17,318
<hr/>	
VI.- Participaciones	50,395,611
a) Fondo general de participaciones	23,594,883
b) Fondo de fomento municipal	1,180,618
c) Multas federales no fiscales	12,643
d) Participaciones estatales	1,306,825
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	1,077,260
f) Fondo de impuesto especial	831,870
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	292,506
h) Participación de premios y loterías	33,729
i) Fondo de fortalecimiento municipal	11,994,384
j) Fondo para infraestructura social	9,994,162
k) Zona federal marítima	76,731
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$56,945,262
<hr/>	

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, por un importe de \$56,945,262 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comúníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E180 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 138**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE HUEPAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio
de Huépac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las
cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$16,551
a) Impuesto predial	\$ 15,251
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,300
II.- Derechos	13,850
a) Alumbrado público	12,700
b) Rastros	300

N° 53 Secc. V

1.- Sacrificio por cabeza	300	
c) Otros servicios		850
1.- Expedición de certificados	425	
2.- Legalización de firmas	425	
III.- Productos		13,600
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		11,800
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,800	
b) Otros no especificados	10,000	
1.- Fiestas regionales	10,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		1,800
a) Venta de lotes en el panteón	1,800	
IV.- Aprovechamientos		8,220
a) Multas		450
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		7,770
V.- Participaciones		2,093,849
a) Fondo general de participaciones		1,523,870
b) Fondo de fomento municipal		213,826
c) Participaciones estatales		16,703
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		61,094
e) Fondo de impuesto especial		12,428
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		16,589
g) Participación de premios y loterías		2,297

h) Fondo de fortalecimiento municipal	179,190
i) Fondo para infraestructura social	67,852

TOTAL .PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$2,146,070**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, por un importe de \$2,146,070 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comúníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-

E181 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 139**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Concejo Municipal del Municipio de Imuris, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$509,028
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 33,500
b) Impuestos adicionales		30,510
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	6,102	
2.- Para asistencia social 10%	6,102	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	9,153	
4.- Para fomento deportivo 5%	3,051	
5.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media superior 10%	6,102	
c) Impuesto predial		276,118
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		168,900
II.- Derechos		93,350
a) Alumbrado público		15,000
b) Rastros		6,500
1.- Sacrificio por cabeza	6,500	
c) Seguridad pública		4,800
1.- Por policía auxiliar	4,800	
d) Tránsito		39,600
1.- Examen para obtención de licencia	10,800	
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	19,800	
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	6,300	
4.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	2,700	
e) Desarrollo urbano		1,670
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,670	
f) Otros servicios		25,780
1.- Legalización de firmas	10,150	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	4,500	
3.- Expedición de certificados de residencia	4,740	
4.- Licencias y permisos especiales		

(anuencias)	6,390	
III.- Productos		177,330
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		8,480
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,300	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	3,680	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,500	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		168,850
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	49,500	
b) Venta de lotes en el panteón	11,500	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	107,850	
IV.- Aprovechamientos		242,150
a) Multas		146,500
b) Recargos		1,000
c) Donativos		15,000
d) Reintegros		20,000
e) Aprovechamientos diversos		3,400
1.- Convenio por servicios catastrales y registrales	3,400	
f) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		56,250
V.- Participaciones		6,459,747
a) Fondo general de participaciones		3,631,509

b) Fondo de fomento municipal	359,515
c) Multas federales no fiscales	3,570
d) Participaciones estatales	31,369
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	86,499
f) Fondo de impuesto especial	99,201
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	23,487
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,430,339
i) Fondo para infraestructura social	788,966
j) Participación de premios y loterías	5,292

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$7,481,605**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Concejo Municipal del Municipio de Imuris, Sonora, por un importe de \$7,481,605 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Concejo Municipal del Municipio de Imuris, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo



Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitamos se dispense a este dictamen el trámite reglamentario de segunda lectura, para que desde luego, sea discutido y en su caso, aprobado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO.-** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E182 53 Secc. V



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 140

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$2,272,409
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 38,750
b) Impuestos adicionales		16,812
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	8,406	
2.- Para asistencia social 25%	8,406	
c) Impuesto predial		1,867,094
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		349,753
II.- Derechos		1,293,270
a) Alumbrado público		465,108
b) Panteones		93,150
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	79,615	
2.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	13,535	
c) Rastros		33,827
1.- Sacrificio por cabeza	33,827	
d) Parques		112,341
e) Tránsito		62,833
1.- Examen para obtención de licencia	44,881	
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	17,952	

f) Estacionamiento	11,745
g) Desarrollo urbano	108,545
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	<u>108,545</u>
h) Otros servicios	405,721
1.- Expedición de certificados	39,227
2.- Legalización de firmas	35,958
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	39,227
4.- Expedición de certificados de residencia	212,478
5.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>78,831</u>
III.- Productos	121,866
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	121,866
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	<u>121,866</u>
IV.- Aprovechamientos	1,502,356
a) Multas	639,573
b) Recargos	1,385
c) Donativos	46,299
d) Reintegros	128,851
e) Aprovechamientos diversos	686,248
1.- Fiestas regionales	<u>686,248</u>
V.- Participaciones	14,687,307
a) Fondo general de participaciones	8,550,283
b) Fondo de fomento municipal	657,071
c) Multas federales no fiscales	5,546
d) Participaciones estatales	121,860

e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	344,594
f) Fondo de impuesto especial	244,003
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	93,567
h) Participación de premios y loterías	12,360
i) Fondo de fortalecimiento municipal	3,518,178
j) Fondo para infraestructura social	1,139,845

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$19,877,208**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1999, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, por un importe de \$19,877,208 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1999.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Ley Número 103 Bis de Ingresos y Presupuesto de Ingresos propios de los Ayuntamientos del Estado de Sonora,

correspondientes al ejercicio fiscal de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1999, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre de 1998.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ROMEO CASTRO DURAN.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO.-** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- **RUBRICA.-**
E183 53 Secc. V

E S T A T A L

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

Ley número 122, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999. 2

H. AYUNTAMIENTO DE CARBO

Ley número 123, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999. 6

H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA

Ley número 124, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999. 10

H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE

Ley número 125, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999. 13

H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS

Ley número 126, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999. 17

H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS

Ley número 127, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999. 20

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME Ley número 128, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	23
H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA Ley número 129, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	29
H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS Ley número 130, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	33
H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES Ley número 131, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	37
H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS Ley número 132, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	42
H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Ley número 133, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	46
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO Ley número 134, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	51
H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA Ley número 135, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	56
H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS Ley número 136, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	60
H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO Ley número 137, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	63
H. AYUNTAMIENTO DE HUEPAC Ley número 138, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	68
H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS Ley número 139, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	71
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA Ley número 140, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1999.	75